



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 En la ciudad de La Paz a horas 15:40 del día 06 de 02 de 2026, notifiqué con RESOLUCION ASFI/095/2026

de fecha 03-02-2026, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.
Av. Hernando Siles esquina Calle 10 de Orosayes

RESOLUCIÓN ASFI/ 095 /2026
 La Paz, 03 FEB. 2026

VISTOS:

La carta YAPE 0013/2026, presentada por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** el 27 de enero de 2026 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante carta YAPE 0013/2026, recibida el 27 de enero de 2026, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la autorización para realizar la promoción empresarial denominada **"TUS SERVICIOS LOS PAGA YAPE"**, remitiendo la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la citada Norma Suprema, determina que: *"I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Julian Camargo Saravia
 PROCURADOR II a.i.
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

CPF/MSV/HAG

Pág. 1 de 4



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki)
 Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201, Primer Anillo

COBIPA
 Centro Defensorial, Av. Tril, Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panostas



Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 74 de la LSF, dispone que: *"I. Los consumidores financieros gozan de los siguientes derechos:*

- a) *Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.*
- b) *A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos.*
- c) *A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen.*
- d) *A recibir buena atención y trato digno de parte de las entidades financieras, debiendo éstas actuar en todo momento con la debida diligencia.*
- e) *Al acceso a medios o canales de reclamo eficientes, si los productos y servicios financieros recibidos no se ajustan a lo dispuesto en los numerales precedentes.*
- f) *A la confidencialidad, con las excepciones establecidas por Ley.*
- g) *A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.*
- h) *Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias".*

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *"Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI".*

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente: *"La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.*

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

CPF/MSV/HAG
 299

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Italia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itasa N° 585, Of. 201, Primer Anillo

COBIJA
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 384 y Junín, planta baja Edificio casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOSOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 336, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

[Handwritten mark]



En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...).

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** solicitó la respectiva autorización en virtud a lo determinado en el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitió una síntesis de la Promoción Empresarial denominada **"TUS SERVICIOS LOS PAGA YAPE"**, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de ASFI, se determina que no existen observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que, en el marco de lo previsto en el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF, corresponde emitir la respectiva autorización, con la que la Entidad Financiera podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás disposiciones complementarias y conexas.

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

CPF/MSV/HAG



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 8 de Marzo (Jach'a Thaki)
 Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Edoñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Of. 201, Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Tori. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 394 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"TUS SERVICIOS LOS PAGA YAPE"**, debiendo proseguir con el trámite de autorización ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mario Walter Requena Pinto
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Vo.Bo. **DAJ**
 Mauricio Ferrer
 Ibella Espinoza

Vo.Bo. **DAJ**
 Mayra Patricia Ortega Salinas

Vo.Bo. **DSR II**
 María Conzueco
 Prado Franco

Vo.Bo. **DGSC**
 Juan Carlos Padua Suzmán

CPF/MSV/HAG

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

Vo.Bo. **DSR II**
 Marcela Javier Sánchez Vaca

- EL ALTO**
Centro Defensorial, Estación 9 de Marzo (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 8 de Marzo
- POTOSÍ**
Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central
- ORURO**
Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
- SANTA CRUZ**
Centro Defensorial, Av. Irala 550, Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
- COBIZA**
Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
- TRINIDAD**
Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
- COCHABAMBA**
Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
- SUCRE**
Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Lea y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOCOL
- TARIJA**
Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas